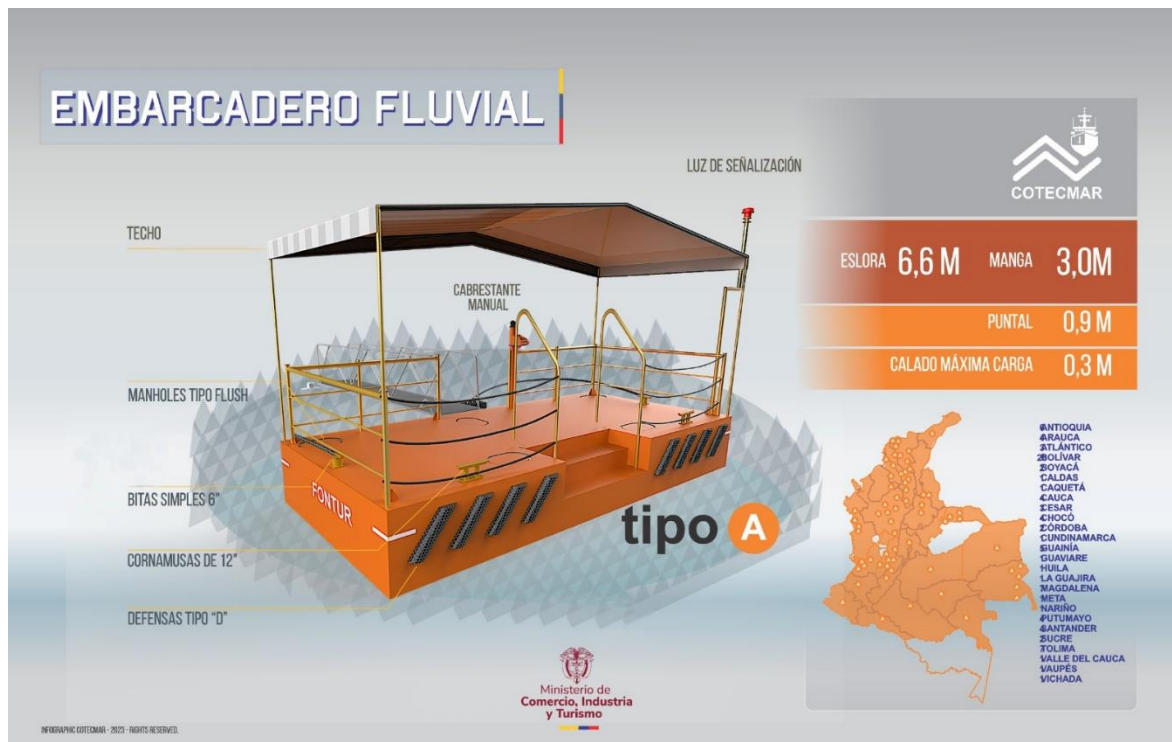


INVITACIÓN PARA CONFORMAR EL BANCO DE POSIBLES ELEGIBLES DE CONVOCATORIA PARA SER CONSIDERADOS FORMALMENTE COMO ALTERNATIVAS DE DESTINO ANTE UNA EVENTUAL RELOCALIZACIÓN FUTURA DE UN EMBARCADERO EN EL MARCO DEL PROYECTO FNT-196-2023 "CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS PARA FORTALECER EL TURISMO REGIONAL Y LA CONECTIVIDAD FLUVIAL EN COLOMBIA"

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.

El proyecto FNT-196-2023 "Construcción de Embarcaderos para Fortalecer el Turismo Regional y la Conectividad Fluvial en Colombia" busca consolidar una red de infraestructura turística fluvial que dinamice la economía local, mejore la conectividad y promueva el turismo sostenible en municipios ribereños priorizados mediante la instalación de embarcaderos Tipo A. Estos artefactos navales están diseñados técnicamente para el atraque de embarcaciones menores, facilitando el embarque y desembarque seguro de turistas y habitantes locales.



Características Embarcadero Fluvial Tipo A

En el marco del seguimiento técnico del proyecto y ante la necesidad de prever escenarios que requieran la optimización, sustitución o traslado de las intervenciones planeadas debido a contingencias técnicas, jurídicas o territoriales en los puntos inicialmente contemplados, se hace necesario contar con alternativas viables. Por lo tanto, se abre esta convocatoria dirigida entidades territoriales interesados, con el fin de conformar una base de datos de territorios opcionados para una futura y eventual relocalización de un embarcadero Tipo A.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Conformar una base de datos de territorios opcionados (banco de elegibles) que cumplan con los requisitos técnicos, turísticos, prediales y normativos mínimos, para ser considerados formalmente como alternativas de destino ante una eventual relocalización futura de un embarcadero Tipo A, en el marco del proyecto nacional de turismo fluvial.

3. ALCANCE.

La inclusión de un municipio en la base de datos de territorios opcionados:

1. No garantiza la asignación ni la instalación inmediata de un embarcadero Tipo A.
2. Constituye un registro de elegibilidad técnica y jurídica ante la necesidad de reubicar o relocalizar la infraestructura asignada al proyecto por razones de fuerza mayor, caso fortuito o inviabilidad insuperable en los puntos de origen.
3. En caso de activarse un proceso de relocalización formal, el municipio seleccionado de la base de datos asumirá la obligación de garantizar las condiciones de acceso, mantenimiento, sostenibilidad, cofinanciación (si aplica) y operación del embarcadero, conforme al documento técnico del proyecto.

4. REQUISITOS HABILITANTES.

Los municipios interesados deberán presentar la siguiente documentación completa:

4.1. Requisitos Técnicos.

- Coordinadas georreferenciadas exactas del punto propuesto (Latitud, Longitud, Cuerpo hídrico y Nombre del sector o vereda).
- Plano digitalizado de localización a escala donde se evidencie el área de instalación propuesta, la zona de acceso terrestre y la relación con atractivos turísticos cercanos.
- Registro fotográfico georreferenciado actualizado y detallado que incluya la vista panorámica del punto propuesto, las condiciones de la ribera (márgenes) y el estado del acceso terrestre al sitio.
- Documento con la justificación del impacto socioeconómico y turístico esperado con la eventual llegada de la infraestructura, en el cual se evidencie un plan preliminar de manejo de impactos sociales, articulado con el componente ambiental, impactos positivos y adversos y definición de medidas de manejo social para las fases de obra y operación, inclusión, accesibilidad y uso inclusivo de la infraestructura, en coherencia con el contexto social y cultural del territorio.

4.2. Requisitos Jurídico – Prediales.

- Carta de intención con manifestación de interés suscrita por el representante legal de la entidad territorial debidamente fechada.
- Documento que acredite que el área terrestre y de ribera propuesta corresponde a un predio público, mediante Certificado de Tradición y Libertad (con vigencia no mayor a 30 días) o el acto administrativo que demuestre la titularidad o posesión pública del bien.
- Certificación de uso del suelo expedida por la autoridad municipal competente (Planeación), donde se indique que el predio es apto para el desarrollo de infraestructura de transporte/turismo y que no presenta conflictos de uso ni restricciones de ordenamiento territorial (POT/PBOT/EOT).
- Certificado que el acceso al punto donde se propone la instalación del embarcadero desde la vía pública mas cercana no genera servidumbre con predios privados.

- Certificado y carta catastral expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC o el gestor catastral que aplique, donde se evidencie el área del predio propuesto para el desarrollo del proyecto, que incluya el plano catastral evidenciando el área propuesta de desarrollo del proyecto y su matrícula asociada.

4.3. **Otros Requisitos.**

- Certificado con la localización del área donde evidencie que no está ubicado en áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) o registradas en el RUNAP (Parques Nacionales, Parques Regionales).
- Certificado de no estar ubicado dentro de las zonas de reserva forestal de la Ley 2ª de 1959, a menos que cuente con el área sustraída previamente.
- Certificación del representante legal en el cual se indique que los predios están o no localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, Rrom y palenqueras.

Parágrafo: naturaleza de la convocatoria, sujeción a disponibilidad y no obligatoriedad.

La presente convocatoria tiene como único fin la estructuración de un banco de opciones territoriales para mitigar riesgos de ejecución del proyecto mediante relocalizaciones de infraestructura. En consecuencia, la habilitación, puntuación o inclusión del municipio dentro de la presente base de datos no constituye un compromiso contractual, no genera derechos adquiridos ni implica una obligación automática de asignación o instalación de infraestructura por parte de la entidad ejecutora.

La ejecución efectiva de una relocalización dependerá exclusivamente de las necesidades técnicas del proyecto, de la liberación de unidades de embarcaderos por inviabilidad en otros entes territoriales originalmente priorizados, y de la disponibilidad presupuestal y material de los artefactos navales.

5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO SELECCIONADO.

En el evento en que se apruebe formalmente la relocalización de un embarcadero hacia uno de los municipios de la base de datos, las obligaciones de las partes se regirán por lo establecido en el convenio marco FNTC-560-2024 y la adhesión

por parte del ente territorial, y los documentos técnicos adicionales que se deriven para su perfeccionamiento.

6. PLAZO.

Los municipios interesados en participar en la presente convocatoria deberán presentar la documentación requerida desde la fecha de publicación de esta hasta el **viernes 17 de julio de 2026**.

7. PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN.

La postulación deberá ser presentada mediante carta de intención suscrita por el alcalde municipal, acompañado de todos los anexos técnicos y jurídicos en formato digital a los correos arojasc@fontur.com.co y pnoy@fontur.com.co